Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN Nº 371

FOLIO 263

BUENOS AIRES, - 9 SET 2003

VISTO el Expediente Nº 9324/01 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE FLORES, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 63 del 13 de marzo de 2002 solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de TECNICATURA EN RELACIONES COMUNITARIAS, con el fin de expedir el título de TÉCNICO EN RELACIONES COMUNITARIAS para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y el artículo 17 del Decreto Nº 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley Nº 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y se recabo la opinión de una experta de reconocido prestigio en la materia, quienes señalaron algunas observaciones al mismo, las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad peticionante.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que si en el futuro el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley Nº 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente sobre la propuesta referida.

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

264

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos Nros. 1343 del 24 de octubre de 2001, 1366 del 26 de octubre de 2001, 1454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 (B.O.N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE FLORES la creación y funcionamiento de la carrera de TECNICATURA EN RELACIONES COMUNITARIAS, con el fin de expedir el título de TÉCNICO EN RELACIONES COMUNITARIAS, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de TÉCNICO EN RELACIONES COMUNITARIAS, a expedir por la UNIVERSIDAD DE FLORES.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título citado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de TÉCNICO EN RELACIONES COMUNITARIAS, a las propuestas por la Universidad como alcances del mismo y que se incorporan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 371

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 371

ANEXO I

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA FOLIO 265

UNIVERSIDAD DE FLORES
CARRERA: TECNICATURA EN RELACIONES COMUNITARIAS

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignaturas	Carga Horaria		
		Teórico	Práctico	Total
1	Psicología General	2	2	60
2	Análisis Social	2	2	60
3	Fundamentos de Antropología Social y Cultural	2	2	60
4	Técnicas de Investigación y Evaluación	2	4	90
5	Marcos Teóricos para la Acción Comunitaria	2	2	60
6	Psicología Social y de Grupo	2	2	60
7	Estudio de la Familia	2	2	60
8	Políticas Sociales	2	2	60
9	Psicosociología de las Instituciones	2	2	60
10	Niñez y Adolescencia	2	2	60
11	Prevención y Orientación Comunitaria	2	2	60
12	Técnica de Diagnóstico e Intervención	2	4	90
13	Salud Pública. Atención y Prevención en Salud Mental	2	2	60
14	Análisis y Prevención de Situación de Estrés	2	2	60
15	Adultez y Tercera Edad	2	2	60
16	Nuevas Ciencias de la Conducta	2	2	60
17	Trabajo Comunitario I	4	4	120
18	Derecho y Legislación Social	2	2	60
19	Redes Sociales	2	2	60
20	Resolución Alternativa de Conflictos	2	2	60
21	Trabajo Comunitario II	4	4	120
22	Estudio de Casos	-	4	60
		46	**54**	**1500**

Régimen de cursado: materias cuatrimestrales en 30 meses de estudio

TOTAL DE HORAS: 1500

TÍTULO: TÉCNICO EN RELACIONES COMUNITARIAS

ABD.

RESOLUCIÓN N° 371

ANEXO II

FOLIO 266

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ALCANCES PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN RELACIONES COMUNITARIAS PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DE FLORES

- Realizar relevamientos de datos que permitan ejecutar, por parte de los profesionales, diagnósticos y asesoramiento para la resolución de situaciones de conflicto, riesgo y necesidades comunitarias.
- Colaborar en las áreas programáticas de las diferentes instituciones.
- Asistir al profesional en el trabajo de campo (villas de emergencia, consejos vecinales, escuelas, centros de recreación, instituciones religiosas, etc.)
- Colaborar en programas de prevención.
- Colaborar en la ejecución y evaluación de proyectos sociales.
- Desarrollar tareas docentes en centros de recreación, villas de emergencia, consejos vecinales, etc.
- Colaborar en acciones de atención comunitaria en situaciones de emergencias y catástrofes.
- Colaborar en la elaboración de programas y desarrollar tareas de socialización y aculturación para grupos migratorios, marginales o poblaciones de riesgo.

ABD